

Marchena, 14 de diciembre de 2017.

REUNIDOS:

D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, con DNI 48987584E, Presidente de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana, en adelante AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana, con NIF G41858283, y domiciliada en Marchena (Sevilla), c/ Carrera, 1, CP 41620.

D. José Parra Casado, con DNI nº 75.379.238L, socio auditor y Administrador Solidario de la entidad CABEZA Y PARRA AUDITORES, S.L.P., con CIF nº B-900008251 y ROAC S-2160

Ambas partes formalizan el presente documento a modo de carta de encargo con las siguientes cláusulas:

### **1. Objetivo y alcance de la auditoría**

Nos han solicitado que auditemos las cuentas anuales de AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria en formato abreviados, por un período de 6 años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios de Sociedad AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana que se cierren entre el **1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022**.

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas.

### **2. Responsabilidades de los auditores**

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor. Dicha normativa exige que seamos independientes y que cumplamos con los demás requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría.

El objetivo de nuestra auditoría es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una

auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude (tal como se define en la NIA-ES 240, Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, apartado 11) o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones deliberadamente erróneas, o la elusión del control interno.

De acuerdo con el contenido de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y en particular de la NIA-ES 700 (Revisada) y de la NIA-ES 701, nuestro informe de auditoría incluirá una descripción de los “**Aspectos más relevantes de la auditoría**”, que comprenderán, como mínimo los riesgos de incorrección material considerados más significativos, detallándose en nuestro informe en qué modo han sido tratadas en la auditoría. Dichas cuestiones serán tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las citadas cuentas anuales, y no expresaremos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES.

Asimismo, como parte de nuestra auditoría:

- Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tendremos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier

deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

- Evaluaremos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Directiva.
- Evaluaremos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

La opinión técnica del auditor de cuentas proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales, pero no incluye la predicción de sucesos futuros. Por lo tanto, la emisión de un informe sin menciones acerca de la continuidad futura de la entidad no constituye una garantía de la viabilidad futura de la misma. No obstante, el auditor de cuentas debe prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que puedan generar dudas significativas acerca de la continuidad de la actividad normal de la entidad para decidir si las mismas están suficientemente informadas en la memoria de las cuentas anuales de forma que un usuario de dichas cuentas tenga información de los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la entidad. Asimismo, en caso de existencia de una incertidumbre material respecto a la aplicación de la hipótesis de empresa en funcionamiento, aun cuando la información relacionada se encuentre adecuadamente desglosada en la memoria, nuestro informe de auditoría incluirá una sección separada bajo el título **“Incertidumbre material relacionada con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento”** en la que se llamará la atención sobre la correspondiente información incluida por la Junta Directiva en memoria de las cuentas anuales.

Si determináramos que existe evidencia de que pudiera haberse producido un fraude o un posible incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, informaremos de ello al nivel apropiado de la Dirección. Si llegara a nuestro conocimiento un fraude en el que participara la Dirección o los empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno u otros empleados, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material de las cuentas anuales, informaremos del asunto directamente a la Junta Directiva. Comunicaremos a la Junta Directiva aquellos asuntos relacionados con incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias que hayan llegado a nuestro conocimiento a menos que se trate de cuestiones claramente intrascendentes.

Comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno identificada durante la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad.

### ***3. Circunstancias que afectan a la forma y contenido de nuestro informe***

La forma final y el contenido de nuestro informe reflejarán los resultados de nuestros hallazgos y conclusiones de la auditoría. Comunicaremos a la **Junta Directiva (la dirección)** todas las circunstancias que afecten a la forma y contenido final de nuestro informe.

### ***4. Responsabilidad y Manifestaciones de la Junta Directiva.***

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la **Junta Directiva reconoce** y comprende que son responsables de:

a) La formulación de las cuentas anuales que expresen la imagen fiel, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulte de aplicación que, de acuerdo con la información que ustedes nos han facilitado, es el establecido en:

a.1) Real Decreto 1491/2.011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro

a.2) Las Resoluciones de 26 de marzo de 2.013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE nº. 85 de 9 de abril de 2.013).

a.3) El Real Decreto 1514/2.007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1515/2.007 del PGC PYMES 2.007 al que la entidad ha venido acogéndose hasta su entrada en vigor, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos en todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores.

a.4) Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre;; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre entre otros

a.5) Código de comercio, en su caso

a.6.) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias y el resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

A este respecto, en la preparación de las cuentas anuales, la Junta Directiva, es la responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Junta Directiva tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

b) El control interno que la Junta directiva considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error; En ese este sentido, la Junta Directiva es responsable del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y de identificar las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad de la entidad y asegurarse de su cumplimiento y

c) proporcionarnos:

- acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Junta Directiva y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales e información revelada relacionada, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material;
- información adicional que podamos solicitar a la dirección para los fines de la auditoría; y
- acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Asimismo, es responsabilidad de la Junta Directiva asegurar que la actividad se realiza de acuerdo con la normativa que le es de aplicación y de

informarnos sobre cualquier incumplimiento conocido significativo de dicha normativa.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Junta Directiva confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría. Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Una vez emitido nuestro informe y hasta la fecha de publicación de las cuentas anuales entendiéndose como tal fecha la de publicación en los registros públicos oficiales, se comprometen a informarnos sobre las decisiones y hechos que puedan afectar a las cuentas anuales y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de las mismas.

Asimismo, cumpliremos con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Junta Directiva (la Dirección). En cualquier caso, en cumplimiento de estas obligaciones nos pondremos en contacto directamente con la Junta Directiva.

#### ***5. Circunstancias que aplican a la publicación de nuestro informe***

Nuestro informe no podrá publicarse parcialmente ni en extracto ni de forma separada a la información a la que se refiere y no será emitido si no va acompañado de las cuentas anuales a las que se refiere.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya

#### ***6. Honorarios y Facturación.***

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de nuestras tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2017 a 2022, ambos incluidos, ascienden para cada uno de los años a:

---

EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2017	2.975,00	624,75	3.599,75
2018	2.975,00	624,75	3.599,75
2019	2.975,00	624,75	3.599,75
2020	2.975,00	624,75	3.599,75
2021	2.975,00	624,75	3.599,75
2022	2.975,00	624,75	3.599,75

Totales                    17.850,00            3.748,50            21.598,50

Este importe incluye los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, papelería, cartas, franqueos y otras comunicaciones en que hayamos de incurrir para efectuar el trabajo, no incluyendo el I.V.A. correspondiente.

La facturación de los trabajos realizados se llevará a cabo una vez entregado el Informe de Auditoría definitivo de cada uno de los ejercicios económicos objeto del contrato. El pago del precio se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La sociedad nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por la Junta Directiva dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.
- La sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

El contrato se financia con cargo a la submedida 19.4 "Costes de explotación y animación" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 90%) y la Junta de Andalucía (10%)

## **7. Informes y fechas de entrega**

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700

revisadas y en la NIA-ES 701, publicadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos. De acuerdo con el contenido de las normas citadas, el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

La finalidad principal perseguida por la Junta Directiva en la contratación de nuestros servicios como auditores es dar cumplimiento al contenido del Capítulo IV del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte del auditor de cuentas. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido del citado texto legal nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la fecha de la convocatoria de Asamblea General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales, siempre que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado anteriormente **AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana**, comunicará a **Cabeza y Parra Auditores S.L.P.** con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Asamblea General en la que se procederá a la aprobación de las citadas cuentas anuales. Asimismo, Cabeza y Parra Auditores S.L.P. comunicará a **AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana** cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

En el supuesto de que, llegado el límite legal para convocar la Asamblea General de socios no hubiera sido posible concluir nuestro trabajo de auditoría por causas no imputables al auditor, excepto que ustedes nos comuniquen que se va a producir un retraso en la convocatoria de la Asamblea General de socios y nos soliciten que retrasemos la emisión de nuestro informe, deberemos, de acuerdo con la legislación vigente, proceder a la emisión del citado informe de auditoría con las limitaciones al alcance correspondientes sobre las cuentas formuladas

---

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

## **8. Riesgos Laborales**

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignadas a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales

## 9. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado “**CLIENTES** ” titularidad de **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** con domicilio en Calle Manuel Halcón 1.1.B , CP 41011 de Sevilla .La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contacto serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P. tratará los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad

exigible conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente, el Cliente autoriza expresamente a **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estarán sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** procederá a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento en que éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD. No obstante, **CABEZA Y PARRA AUDITORES S.L.P.** queda autorizado a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.”

#### **10. Comunicaciones por correo electrónico/fax**

La sociedad contratante manifiesta su consentimiento expreso para que las comunicaciones con el auditor se realicen, entre otros medios, a través de correo electrónico y fax y, a tal efecto, declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita por lo que expresamente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios.

#### **11. Indemnidad**

La entidad contratante es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad (Junta Directiva).

#### **12. Designación de interlocutores por parte del cliente**

---

La entidad contratante comunicará el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

La entidad contratante se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

### **13. Disposición de medios**

La entidad contratante proporcionará al auditor los medios adecuados para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entorno apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten

### **14. Información y confidencialidad**

La entidad contratante, sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con el auditor o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que la entidad contratante no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelarla o cederla a terceros ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de la entidad auditora o imperativo legal.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada la copia que les adjuntamos.

Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

### **15. Modificación de los términos del contrato**

De acuerdo con lo establecido en la normativa de auditoría, sólo se pueden aceptar modificaciones en los términos del encargo de auditoría si existe una justificación razonable para ello.

De acuerdo con las normas de auditoría, no podrá rescindirse el contrato sin que medie justa causa. En este sentido, se considerará que existe causa justa, pudiendo rescindirse el mismo, en los supuestos de cambios en la normativa o en los compromisos y obligaciones de la Asociación en la gestión y ejecución de la medida 19 del PDRA 2014-2010 u otros programas o planes, no existiese obligación de auditar las cuentas anuales. En este caso, la empresa auditora no podrá solicitar ni recibir ningún tipo de compensación o indemnización.

En el caso de cambiar los términos del presente contrato se harán constar los nuevos términos del encargo en un nuevo contrato.

## 16. Otros

Se une como anexo, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Económicas, Administrativas, Particulares y Técnicas, en prueba de conformidad y firmado por las partes.

Recibido y conforme en el lugar y fecha arriba indicados, en nombre y representación de la sociedad AMDRI de la Serranía Suroeste Sevillana:



Fdo.: Miguel Ángel Martín Bohórquez. Presidente.

Auditor:

Cabeza y Parra Auditores S.L.P. ROAC S-2160  
CIF B-900008251

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Parra Casado".

Fdo.: José Parra Casado. Socio Auditor y Administrador Solidario en representación de la entidad CABEZA Y PARRA AUDITORES, S.L.P.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA AMDRI SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana (en adelante AMDRI Serranía Suroeste Sevillana) correspondientes al cierre de los ejercicios económicos 2.017-2022, ambos inclusive.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las siguientes tareas:

- 1.- Examen de la contabilidad para la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondiente al cierre de los ejercicios 2.017 a 2.022, ambos inclusive. Este examen completo comprenderá todas las pruebas y procedimientos necesarios de auditoría y se realizará de acuerdo con las normas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas de acuerdo con el ICAC, el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad y cuantas normas le sean de aplicación.
- 2.- La emisión de los informes correspondientes de auditoría que sean pertinentes y obligatorios, según las normas de contabilidad y auditoría.
- 3.- En su caso, la emisión de anexos, notas explicativas o informes que los auditores crean convenientes o necesarios para mejorar y/o subsanar deficiencias y fallos en la contabilidad.

### 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del siguiente contrato se desarrollará en las instalaciones del domicilio social de la AMDRI Serranía Suroeste Sevillana, sita en la localidad de Marchena, calle Carrera, 1.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

**El importe máximo de licitación es de 21.000,00 € (IVA no incluido).** Este contrato se financia con cargo a la submedida 19.4 "Costes de explotación y animación" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2.014-2020 financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 90%) y la Junta de Andalucía (10%). El contrato estará sujeto al IVA vigente en cada momento.

**En la proposición económica (presupuesto) deberán estar incluido todos gastos en que deba incurrir el licitador y sean de su cuenta para la prestación del servicio, incluidos los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, así como otros gastos generales como papelería, cartas, franqueos, comunicaciones, etc. que fueran necesarios para la realización del trabajo objeto de este contrato hasta su recepción por la entidad contratante, incluso la parte**

**correspondiente de sus gastos generales y beneficio. Por tanto, no se podrá especificar ningún tipo de gasto adicional, salvo los que por ley le correspondan a la asociación.**

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del momento en que se formulen las cuentas anuales de la AMDRI Serranía Suroeste Sevillana del primer ejercicio económico a auditar, es decir, el ejercicio económico cerrado 2017 y se extenderá hasta la finalización de la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio económico 2.022.

El contrato no se podrá prorrogar.

#### 5. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El adjudicatario está obligado, en su caso, a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el **negociado sin publicidad por razón de la cuantía y sin mesa de contratación.**

**El contrato se adjudicará al licitador que presente la proposición económica con el precio más bajo (IVA no incluido). En el caso de presentarse dos o más propuestas con el mismo precio más bajo, se adjudicará por sorteo el mismo día de la apertura de los sobres.**

El órgano de contratación (Presidente de AMDRI Serranía Suroeste Sevillana) procederá al examen y calificación de la documentación presentada en el sobre nº. 1 de cada uno de los licitadores para comprobar si contiene todo lo exigido en este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión de alguna propuesta. Una vez comprobados los sobres nº. 1, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores que cumplan los requisitos exigidos y cuya documentación esté completa.

No se admitirán las propuestas en las que falte alguna documentación de la exigida en el apartado 7.2 del presente pliego.

La fecha de apertura de los sobres nº. 1 y nº 2 (con la documentación y las proposiciones económicas) se comunicará a los licitadores que hayan presentado propuestas y también a través del perfil del contratante por si los interesados desean acudir al acto.

La adjudicación provisional del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes de la licitación mediante su publicación en el perfil del contratante.

En el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, la empresa seleccionada deberá aportar los documentos justificativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal y autonómica) y de la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta con precio más bajo no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación deberá elevar la adjudicación provisional a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante en la página web <http://serraniasuroeste.org/perfil-del-contratante/> para conocimiento público y a los candidatos licitadores

## 7. CAPACIDAD DE CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

### 7.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El ofertante deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso concreto, debe estar registrado oficialmente como auditor de cuentas.

### 7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El licitador deberá enviar un sobre cerrado en el que se incluya lo siguiente:

1. Solicitud de participación, según modelo que puede descargarse desde el perfil del contratante <http://serraniasuroeste.org/perfil-del-contratante/>. Esta solicitud servirá para dejar constancia de la concurrencia al procedimiento y su registro de entrada.

2. Un sobre titulado "SOBRE nº 1: DOCUMENTACIÓN" en el que se debe incluir la siguiente documentación:

- DNI para persona física o NIF para personas jurídicas.
- Acreditación, en su caso, del representante legal y su DNI.
- En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución y estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- e) El impuesto de sociedades, en el caso de personas jurídicas, o el IRPF, en caso de personas físicas, correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación ante la administración tributaria haya finalizado (año 2.016).
- f) Una declaración responsable de no estar incurrido en prohibición de contratar (según modelo que puede descargarse desde el perfil del contratante <http://serraniasuroeste.org/perfil-del-contratante/>).
- g) Una dirección de correo electrónico válida en la que poder efectuar las comunicaciones, notificaciones, etc. A estos efectos, la dirección de correo electrónico puede especificarse en la solicitud de participación y, por tanto, no sería necesario acompañar ninguna otra documentación, en caso contrario, deberá acreditarla fehacientemente por el medio que crea más conveniente

3. Un sobre titulado "SOBRE nº. 2: PROPUESTA ECONÓMICA" en el que se debe incluir la siguiente documentación :

- a) Proposición económica (presupuesto) que deberá **venir desglosada indicando como partida independiente el importe correspondiente de IVA vigente. La proposición económica (presupuesto con el desglose de IVA correspondiente) podrá presentarse por todo el período de contratación o bien por anualidades, en cuyo caso, deberá especificarse también el importe total por todo el período (indicando como partida independiente el importe total de IVA).**

El licitador deberá enviar el sobre cerrado a la siguiente dirección:  
AMDRI Serranía Suroeste Sevillana  
C/ Carrera, 1  
41620 Marchena (Sevilla)

El plazo máximo para la recepción de las ofertas y la documentación correspondiente en la sede de AMDRI Serranía Suroeste Sevillana será el día **24 de noviembre a las 15:00 h.** El licitador podrá presentarla también por correo postal certificado si deja constancia fehaciente de la fecha y hora de su envío, notificándolo previamente a la asociación.

#### 8. VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admitirán variantes, ni mejoras ni se podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

#### 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se llevará a cabo dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva publicada en el perfil del contratante, salvo que el último día sea inhábil, en cuyo caso éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No obstante, en caso de ser necesario, este contrato se ratificará por el órgano competente de la Asociación.

El documento en que se formalice el contrato será privado.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contrato se podrá rescindir en cualquier momento si, por cambios en la normativa o en los compromisos y obligaciones de la Asociación en la gestión y ejecución de la Medida 19 del PDRA 2014-2020 u otros programas o planes, no existiese la obligación de auditar las cuentas anuales. En este caso, el adjudicatario no podrá solicitar ni recibir ningún tipo de compensación o indemnización.

## 10. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.

### 10.1. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas, observando fielmente lo establecido en el mismo, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

El contratista deberá contratar, en caso de ser necesario para la realización de los trabajos, el personal preciso para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la entidad contratante.

## 10.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido.

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados.

## 11. RÉGIMEN DE PAGOS.

La facturación de los trabajos realizados se efectuará una vez entregado el informe definitivo de auditoría de cada uno de los ejercicios económicos objeto del contrato.

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la duración del contrato no procederá a la revisión de precios, salvo que cambie el tipo impositivo de IVA.

## 13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la entidad contratante comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, emitiéndose entonces el informe correspondiente.

## 14. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La contratación y ejecución del contrato de servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

El presente contrato es de naturaleza privada, rigiéndose por este Pliego y por las instrucciones de contratación de AMDRI Serranía Suroeste Sevillana y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público* en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato y por las normas de Derecho Civil en lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante la jurisdicción civil.

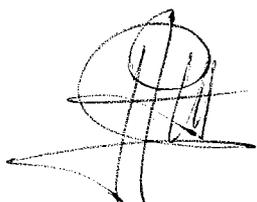
En Marchena, a fecha de firma electrónica.

El Presidente

Firmado digitalmente por 48987584E MIGUEL ANGEL  
MARTIN (R: G41858283)

Fecha: 2017.11.13 08:45:31 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Martin Bohórquez



José María Casado  
Auditor